

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: 26 de diciembre de 2023

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	116290	Fecha de suscripción:	21/09/2023
Objeto:	Compraventa de uniformes para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial – U.A.E DIAN – a Nivel Nacional a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, por Acuerdo marco de Precios, CCE-357AMP-2022- Categoría 6 Región 1.		
Contratista:	YUBARTA S.A.S		
NIT o CC contratista	805018905-6		
Valor del contrato:	\$ 5.325.928,30	Vigencia¹ 2023	\$ 5.325.928,30
		Vigencia futura NA	NA
		Vigencia futura NA	NA
		Vigencia futura NA	NA
Adición valor:	Modificadorio No. #	NA	NA
	Modificadorio No. #	NA	NA
Reducción valor:	Modificadorio No. #	NA	NA
	Modificadorio No. #	NA	NA
Valor actual del contrato:			\$ 5.325.928,30
CDP²:	46823 por \$ 2.500.000.000 del 11/09/2023	CRP³:	205623 por \$5.325.928,30, del 26/09/2023
Plazo de ejecución del contrato:	94 días	Fecha de acta inicio:	29/09/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo Prórroga modificadorio No.	NA

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

		Fecha de terminación:	NA
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	Fecha inicio:	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	430 47 994000063037 1	Aseguradora:	Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A
Fecha aprobación garantía:	27/09/2023	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1759 del 29 de septiembre de 2023, la Subdirectora de Compras y contrato le comunicó la designación de supervisión a INGRI SOEIDA ARENAS BELTRÁN, Jefe Coordinación de Bienestar y Salud en Trabajo. Posteriormente, mediante oficio No. 100151189-2112 del 29 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Compras y contrato le comunicó la designación de supervisión a CARLOS WILLIAM BARRERA GONZÁLEZ, Jefe Coordinación de Bienestar y Salud en Trabajo.		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada ⁶	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
NA	NA	NA	Elija un elemento.	NA	NA	NA	NA
Valor total facturado ⁸ :		NA			Totales:	NA	NA

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
430 47 994000063 037 1	Compañía Aseguradora de Colombia S.A	cumplimiento	\$ 532.592,83	21/09/2023	30/06/2024
430 47 994000063 037 1	Compañía Aseguradora de Colombia S.A	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 1.065.185,66	21/09/2023	30/06/2024

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	NA	Fecha:	NA
Tipo de modificación:	Elija un elemento.		
Justificación de la modificación:	NA		
Valor adición:	NA	Valor contrato Final:	NA

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Valor reducido:	NA	Valor contrato Final:	NA
Plazo prorrogado:	NA	Plazo Final:	NA
		Fecha de terminación:	NA
Plazo reducido:	NA	Plazo Final:	NA
		Fecha de terminación:	NA
Plazo suspendido:	NA	Plazo Final:	NA
		Fecha de terminación:	NA

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	94	Fecha Acta de Inicio:	29/09/2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/12/2023
Plazo de la prórroga:	41 días (calendario)	Fecha Terminación ejecución (Final):	10-02-2024
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita prorrogar el plazo de ejecución y la consecuente modificación de la fecha de terminación de la Orden de Compra.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		

Justificación de la solicitud de prórroga:

Teniendo en cuenta la necesidad de otorgar elementos distintivos para la identificación de los servidores públicos de la UAE - DIAN que representan y cumplen la misión institucional encaminada a la eficiente gestión tributaria, cambiaria y fiscal, se contrató, bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022, la adquisición de uniformes de labor, mediante la orden de compra establecida en acápite anteriores.

No obstante, durante la ejecución, en cumplimiento de las obligaciones determinadas en la minuta del Acuerdo Marco de Precio referido previamente, se tuvieron que definir de manera precisa las especificaciones técnicas de las prendas en cuanto a textura, color y calidad, debido a que es imperativo que se adapte a los requerimientos climáticos y competencias de cada uno de los subprocesos a los que pertenecen los funcionarios a quienes están dirigidos dichos elementos; además de proporcionar al proveedor los criterios necesarios para cumplir con el Manual de Identidad Visual Institucional frente a la utilización y ubicación del logotipo institucional.

Adicionalmente, en aras de mejorar la imagen institucional, y brindar una mirada externa e interna que se acompañe con la importante y fundamental labor que, dentro del Estado Colombiano cumple la DIAN, la Oficina de Comunicaciones formuló sugerencias a esta Subdirección de Desarrollo del Talento Humano – Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales relacionadas con los diseños de las prendas, que se consideran pertinentes para que este tipo de proceso esté alineado con las políticas, objetivos y filosofía organizacional.

Atendiendo a la forma de entrega pactada, se requiere (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme o calzado que debe especificar: los nombres de los funcionarios, el uniforme o calzado que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre Entidad Compradora y Proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el Proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total. Por lo que situaciones antes señaladas y el rechazo por parte de la entidad de las muestras enviadas por el proveedor han generado demoras en el inicio de la producción por parte del Contratista, lo cual afectan el cumplimiento del negocio jurídico en los términos inicialmente establecidos y que lo motivaron a solicitar, por medio de oficio fechado el 22 de diciembre de 2023, prórroga de la orden de compra, en el que indicó:

“De acuerdo al tiempo establecido por Colombia compra, en relación con la cantidad de unidades contratadas (61 blusas formales) el proveedor cuenta con 45 días para la producción y entrega del total de la orden de compra, es decir que la fecha de entrega será el día 10 de febrero del 2024.”

Ahora bien, la prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) la prórroga no genera mayor valor del Contrato. (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁹; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁰; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹¹, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹²; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley,

	sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹³; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁴. Así las cosas, con ocasión a las situaciones expuesta y la necesidad, como se dijo, de que se ajuste al Manual de Identidad Visual Institucional, los requerimiento climáticos y funcionales, se genera que el proveedor deba realizar una reprogramación de su producción para poder dar cumplimiento a la orden de compra, razón por la cual, esta solicitud de prórroga resulta viable y razonable.
--	---

Teniendo en cuenta que nos encontramos fuera de término para solicitar vigencia futura, dado que la situación reportada por el contratista se dio a conocer el 22 de diciembre de 2023, se hace necesario que el Ordenador del Gasto autorice la constitución de la reserva presupuestal correspondiente al 100 % del valor del contrato, es decir, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$5.325.928,30 M/cte.), para que una vez cumplida la entrega a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, la UAE-DIAN pueda pagar a Yubarta S.A.S, en la vigencia 2024, las prestaciones contractuales pendientes de ejecución, por las razones expuestas en el presente documento.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

Supervisor

Nombre: CARLOS WILLIAM BARRERA GONZALEZ

Cargo: Jefe Coordinación de Bienestar y Riesgos laborales (A)

Anexos:

1. Orden de compra No. 116290 dos (2) folios.
2. Certificado Policía Nacional de Colombia un (1) folio.
3. Registro Nacional de medidas Correctivas un (1) folio.
4. Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación. Dos (2) folios.
5. Certificado Contraloría General de la Republica. Dos (2) folios.
6. Certificado REDAM un (1) folio.
7. Oficio del proveedor, fechado el 22 de diciembre de 2023.
8. Cámara de comercio. Ocho (8) folios.
9. Planilla SS octubre. Un (1) folio.
10. Planilla SS Noviembre. Un (1) folio.
11. Paz y salvo de Seguridad Social

9 Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

10 Ídem.

11 Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

12 Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

13 Ídem.

14 Art.50 de la Ley 789 de 2002.